

## SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el Municipio de Zapopan Jalisco y siendo las 12:00 doce horas con cero minutos del día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en la Avenida Laureles No. 1151 de la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan; se reunieron el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del comité, con el objeto de dar inicio y desahogar la sexta sesión ordinaria del año 2020 dos mil veinte; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente UT/039/2020.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura de la Sesión

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

**1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.-** Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?**, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárabez Hernández?**, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez?**, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité.- El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro



punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

**3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de derecho de Acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente UT/039/2020. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vazquez, secretario de este comité, para que dé cuenta de las propuestas que se presentan en este punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Solicito al resto de los integrantes que con fundamento en los artículos 47,48, 49, 51, 58, 59, 60, 62 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se analice y resuelva sobre la procedencia de la solicitud del Ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición registrada bajo el número de expediente **UT/039/2020**, considerando los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El día 18 dieciocho de febrero de 2020 (dos mil veinte) este sujeto obligado recibió vía correo electrónico, la solicitud de ejercicio de derechos ARCO sin número de folio en la cual se solicitó lo siguiente:

*La finalidad de este correo es solicitar copias certificadas (a mi coste) de los documentos que obren en sus archivos y de los cuales se desprenda que la suscrita, [REDACTED] estuvo trabajando en esa Institución. Para ello, anexo al presente, los únicos documentos que tengo en mi poder y que prueban que a mediados del año de 1989, ingresé a trabajar a DIF Zapopan. Lo anterior obedece a que quiero solicitar ante Pensiones del Estado "el conteo" de mis aportaciones y tiempo laborado para el Gobierno del Estado y saber cuánto tiempo me hace falta para lograr mi jubilación.*

**SEGUNDO.-** La solicitud de derechos ARCO, presentada fue admitida, en virtud de reunir los extremos del artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a efecto de integrar dicho expediente, se envió el memorándum UT/052/2020 a la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo que de acuerdo a sus atribuciones pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la solicitante, dando así cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** El día 25 veinticinco de febrero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, el memorándum DAF 031/2020 suscrito por La Licenciada Olga María Esparza Campa, Directora de administración y Finanzas, a través del cual externó lo siguiente:

*En respuesta al memorándum UT/052/2020, derivado del expediente UT/039/2020 que se integra en esa Unidad de Transparencia en virtud de una solicitud de una ciudadana en donde solicita:*

*...La finalidad de este correo es solicitar copias certificadas (a mi coste) de los documentos que obren en sus archivos y de los cuales se desprenda que la suscrita, [REDACTED] estuvo trabajando en esa Institución. Para ello, anexo al presente, los únicos documentos que tengo en mi poder y que prueban que a mediados del año de 1989, ingresé a trabajar a DIF Zapopan. Lo anterior obedece a que quiero solicitar ante Pensiones del Estado*

**"el conteo" de mis aportaciones y tiempo laborado para el Gobierno del Estado y saber cuánto tiempo me hace falta para lograr mi jubilación. (sic)**

Al respecto, le informo que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que a la fecha cuenta el Departamento de Desarrollo del Capital Humano, dependiente de esta Dirección a mi cargo, no se localizó documento alguno donde conste que la Ciudadana FEZOLA a aal hubiere laborado en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, razón por la cual la información solicitada es inexistente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

**CUARTO.-** Como pueden advertir, de la respuesta emitida por la Directora de Administración y Finanzas, se desprende que después de haber realizado la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos con los que a la fecha cuenta el Departamento de Desarrollo de Capital Humano, no localizaron documento alguno donde conste que la solicitante, hubiere laborado en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, concluyendo que los documentos solicitados, son inexistentes. Es por ello que, se considera que nos encontramos ante una imposibilidad material para resolver como procedente la presente solicitud de acceso, ya que si bien es cierto, la solicitante anexó a su solicitud copias de una credencial, así como de dos nombramientos en copia simple, presuntamente expedidos por autoridades del Sistema DIF Zapopan, en los años 1989, 1991 y 1992 respectivamente, también lo es que al no haber un expediente de ella en los archivos de este Organismo, no es posible expedirle las copias certificadas solicitadas, pues evidentemente no se pueden compulsar con su original. En este acto también propongo, nos traslademos a la oficina de archivo del Departamento de Desarrollo de Capital Humano de este Organismo a efecto de realizar una inspección a las carpetas o expedientes que ahí se resguardan, lo cual es aprobado por unanimidad por los integrantes, por lo que se hace constar que al llegar al lugar, nos entrevistamos con la Lic. Tania Elizabeth Sánchez Rodríguez quien es la Jefe de dicho Departamento, a quien se le explica el motivo de la presencia en ese lugar a lo que una vez enterada, facilita el ingreso al archivo, en donde nos percatamos que los expedientes laborales ahí resguardados se encuentran organizados en lefort de color blanco, ordenados en orden alfabético conforme a la letra del primer apellido, por lo que se procede a buscar en los expedientes que inician con letra "A" sin que se encuentre alguno a nombre de la solicitante, por lo que se concluye la visita en el citado archivo y los integrantes se reintegran para dar continuidad a la presente resolución. Acto seguido, se ponen a su atención los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. Que conforme a lo establecido en artículo 87, numeral 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.

*Artículo 87. Comité de Transparencia - Atribuciones.*

*1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*IX Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable... "*

2. Que el artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula a la letra lo siguiente:

*Artículo 45. Derechos ARCO - Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro..."*

*man*  




3. Que el artículo 46, numeral 1, fracción I de la de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, estipula a la letra lo siguiente:

"... Artículo 46. Derechos ARCO - Tipos. 1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; ..."

4. Que el artículo 55, numeral 1, fracción II de la de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, estipula a la letra lo siguiente:

Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

I. . . .

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable

III a la X. . . .

5. Que con base a todo lo anterior, considero que no es posible entregar a la solicitante copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de este Organismo, de donde se desprenda que la misma estuvo trabajando en el Sistema DIF Zapopan, puesto que dicho expediente no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, por lo que la consecuencia lógico-jurídica, es que la presente solicitud de derechos ARCO, sea resuelta como improcedente debido a la inexistencia de dichos documentos.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud de derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios le confiere en sus artículos 55 numeral 1, fracción II, 59, 60, 61, el Comité de Transparencia emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Se declara improcedente la solicitud de derechos ARCO (acceso) radicada bajo el número del expediente UT/039/2020, de la solicitante A.A.M. por los siguientes motivos:

- a) *Porque los documentos respecto de los cuales pide copias, no se encuentran en posesión de este sujeto obligado.*
- b) *Por ser inexistentes los documentos de los cuales pide las copias certificadas.*

**SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de los datos personales de la solicitante, ya que no obran en los archivos de este Organismo, lo anterior conforme al siguiente fundamento.

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

**TERCERO.-** En votación económica, se aprueba por unanimidad de los presentes la presente resolución.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Comité para que notifique a la solicitante la presente resolución.

**QUINTO.-** Se adjuntan los memorandum UT/052/2020 y DAF 031/2020.





**4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

**5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos** Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 12:56 doce horas con cincuenta y seis minutos del día de hoy viernes 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**  
Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan

**Lic. Miguel Escalante Vázquez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan

**Lic. en C.P. Berenice Cáramez Hernández**  
Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan.

FEB 28 2020  
DIF Zapopan  
Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan del día viernes 28 de febrero del 2020.

Acta de la Sesión del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan del día viernes 28 de febrero del 2020.